MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y TRABAJO
Presidencia de la República
del Paraguay

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

ACTA DE PRORROGA

CONTRATACION DIRECTA Nº 6/2012 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las 11:30 horas, se reúnen la Lic. Myrian Rodríguez, Jefa de Convocatoria, la Lic. Olga Morel del Dpto. de Convocatoria, por parte del Ministerio de Justicia y Trabajo y la representante de la empresa oferente NEA S.R.L., con el objeto de proceder a la Apertura de Sobres que hacen relación a la **Contratación Directa** Nº 6/2012, ***"Adquisición de Insumos de Cafetería"***

Fueron invitadas las siguientes empresas: **1**. ROSALINA DOMINGUEZ BENITEZ **2.** PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. **3.** NILDA FELICIA DAVALOS BARRETO **4.** MARINA DEL SOL SRL **5.** ALIMENTOS Y SERVICIOS SRL

Presentaron sus ofertas las empresas **1. . NEA S.R.L. 2. LA FAVORITA S.A.** ----------

Atendiendo a lo establecido en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que en su art. 34 referente al procedimiento de Contratación Directa, textualmente dice en su inc. c) ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente"***, y de conformidad con la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2.051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION que en su Artículo 1º establece: ***"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*** y que en su Artículo 2º establece: ***"...se devolverán – bajo recibo – los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos...En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en caso de no ser retirado los mismos serán consideradas como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura..."***.-----

Considerando las normativas vigentes se resuelve prorrogar la fecha de recepción y apertura de sobres para lo cual se emitirá una Adenda. Así mismo, la representante de la firma oferente **NEA S.R.L.** pide retirar el sobre con su oferta.

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión firmando los presentes en un ejemplar.

Lic. MYRIAN RODRIGUEZ
Jefa de Convocatoria U.O.C.